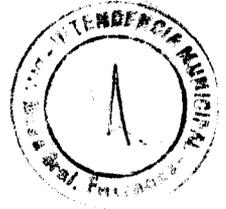




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

1009 -

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
03 ABR 2003
ME G. CALDENTRADA
Y RCHV G. IELPI



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.498)

Artículo 1°.- Incorporase el Art. 605.6.4. del Libro VI Anexo de la Ordenanza n° 2783/81 (Código Municipal de Faltas), cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 605.6.4. Se penará con multa de \$ 20.- (pesos veinte) a \$ 80.- (pesos ochenta) al titular del transporte escolar que circular prestando servicio en el vehículo y no cuente con recibo de pago de la tasa de fiscalización al día. Se penará con multa de \$ 20.- (pesos veinte) a \$ 500.- (pesos quinientos) al titular del transporte escolar que circular prestando servicio en el vehículo y no cuente con constancia de desinfección vigente. Se penará con multa de \$ 50.- (pesos cincuenta) a \$ 500.- (pesos quinientos) al titular y/o conductor del transporte escolar que circular prestando servicio en el vehículo y transporte en el mismo personas ajenas al servicio. Se penará con multa de \$ 50.- (pesos cincuenta) a \$ 500.- (pesos quinientos) y/o inhabilitación al titular y/o conductor del transporte escolar que circular prestando servicio en el vehículo y transite con mayor número de personas de las que la habilitación administrativa le permita, debiendo graduarse la sanción de acuerdo al exceso de personas transportadas. Se penará con multa de \$ 300.- (pesos trescientos) a \$ 1.125.- (pesos un mil ciento veinticinco) y/o inhabilitación y retiro de servicio y remisión del vehículo al depósito municipal al titular del transporte escolar que circular prestando servicio y no acredite el certificado de habilitación. Se penará con multa de \$ 200.- (pesos doscientos) a \$ 900.- (pesos novecientos) y/o inhabilitación, y retiro de servicio y revisión del vehículo al depósito municipal al titular del transporte escolar que circular prestando servicio y no acredite el certificado de revisión técnica aprobada. Se penará con multa de \$ 300.- (pesos trescientos) a \$ 1.125.- (pesos un mil ciento veinticinco) y/o inhabilitación, y retiro de servicio y remisión del vehículo al depósito municipal al titular y/o conductor del transporte escolar que circular prestando servicio, transite con mayor número de personas de las que la habilitación técnica le permita, debiendo graduarse la sanción de acuerdo al exceso de personas transportadas. Se penará con multa de \$ 60.- (pesos sesenta) a \$ 900.- (pesos novecientos) y/o inhabilitación, y retiro de servicio y remisión del vehículo al depósito municipal, al titular y/o conductor del transporte escolar que circular prestando servicio y no acredite la habilitación personal para conducir transporte escolar, extendida por el Organismo de Aplicación y el correspondiente carnet de conductor".

Art. 2°.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. -

Sala de Sesiones, 27 de Marzo de 2003.-

H. G. M.
REALIZO
V. S.
COPIO

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
03 ABR 2003
SALVO
MT

[Signature]
Dr. SERGIO MÁS VARELA
SECRETARIO GRAL. PARLAMENTARIO
H. Concejo Municipal de Rosario



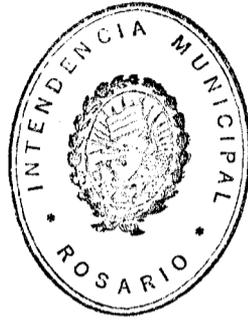
[Signature]
RAFAEL OSCAR IELPI
Presidente
H. Concejo Municipal De Rosario

Expte. N° 124276-P-2002-H.C.M.-

//sario, 16 ABR 2003

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la
Dirección General de Gobierno.-


DE JUAN CARLOS ZABALZA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dr. HERMES JUAN BINNER
Intendente
Municipalidad de Rosario